

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Enmienda de los Apéndices

Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

EVALUACIÓN POR LA SECRETARÍA DE LAS PROPUESTAS
DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

2. El párrafo 1 (a) del Artículo XV de la Convención reza como sigue:

Cualquier Parte puede proponer enmiendas a los Apéndices I o II para su consideración en la siguiente reunión [de la Conferencia de las Partes]. El texto de la enmienda propuesta se comunicará a la Secretaría al menos 150 días antes de la fecha de la reunión.

3. Al 27 de abril de 2016, es decir, 150 días antes de la fecha de inauguración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, 64 Partes habían comunicado a la Secretaría sus propuestas de enmienda a los Apéndices I y II, para su consideración en esa reunión. Éstas son: Argelia, Angola, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chad, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, India, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Palau, Panamá, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Viet Nam y Zimbabwe. La mayoría de las propuestas estaban acompañadas de las justificaciones presentadas de conformidad con el formato recomendado por la Conferencia de las Partes [Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14)].

4. La lista de las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II junto con las recomendaciones de la Secretaría al respecto figuran en el Anexo 1 del presente documento.

5. De conformidad con lo enunciado en los párrafos 1 (a), 2 (b) y (c) del Artículo XV, la Secretaría ha consultado con las Partes sobre las enmiendas propuestas, mediante una notificación remitida a los Estados contratantes y signatarios de la Convención por conducto diplomático el 26 de mayo de 2016 así como mediante la Notificación a las Partes No. No 2016/043, de la misma fecha. En el documento CoP17 Doc. 88.2 se incluye una lista de las Partes que respondieron y los textos completos de sus observaciones, en el idioma en que fueron remitidas.

6. De conformidad con lo enunciado en los párrafos 1 a) y 2 b) del Artículo XV de la Convención, la Secretaría ha consultado con los órganos intergubernamentales que cumplen funciones en relación con las especies marinas en lo que respecta a las propuestas de enmienda para las especies marinas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo b) de la sección *En lo que respecta a las organizaciones internacionales* de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables*, la Secretaría ha solicitado la opinión de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en relación con las propuestas de enmienda para las especies maderables. La lista de partes consultadas reglamentarias y las observaciones recibidas figuran en el documento CoP17 Doc. 88.3.

7. Basándose en el procedimiento de consulta antes descrito y las observaciones recibidas, la Secretaría preparó sus evaluaciones de las propuestas y recomendaciones, que figuran en el Anexo 2 del presente documento.